

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, octubre dieciséis (16) de 2.020. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda, informándole que fue subsanada dentro del término legal. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
RAD. 76001-31-03-010-2020-00147-00

Auto Interlocutorio No. 292 (1ª instancia)

Santiago de Cali, octubre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020).

El despacho por considerar que la demanda reúne los requisitos de los artículos 82 y ss, 384 y 385 del Código General del Proceso.

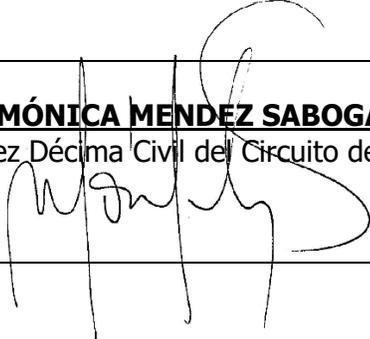
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE propuesta por BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., antes BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A por medio de apoderado judicial doctor JORGE NARANJO DOMINGUEZ en contra de CARLOS ALBERTO CUELLO EASTMOND.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos DAR traslado al demandado por el término de veinte (20) días.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia en la forma dispuesta en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional.

NOTIFIQUESE esta decisión por Estados electrónicos en el Portal Rama Judicial.

 <p>Libertad y Orden República de Colombia</p>	<p>MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p> 
---	---

CO.